

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

### **6.8. Puestos en vía pública (Categoría VI).**

#### **6.8.1. Previo inicio de la actividad**

El propietario o representante legal del puesto, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Bomberos, el formulario Registro de puestos de venta en vía pública que luce en el Anexo B, junto a la constancia de registro otorgada por el SMA.

Deberá realizarse el curso de capacitación Nivel I por al menos una persona (por turno), dictado por la Dirección Nacional de Bomberos.

#### **6.8.2.**

Durante el desarrollo de las actividades los locales deberán ajustarse en todos los casos a lo establecido en relación a:

#### **6.8.3.**

- Áreas requeridas / permitidas
- Niveles de carga máxima (kg) permitidos
- Anexo C - Tabla 2 del presente IT
- Otros parámetros establecidos por el SMA o el Gobierno Departamental.

El Registro de puestos de venta en vía pública ante la DNB tendrá una validez máxima de 45 días corridos. En caso de finalizar dicho plazo y continuar con la actividad, deberá presentar nuevamente el documento de Registro.

#### **6.8.4.**

La constancia de registro emitida por la D.N.B y del S.M.A deberá de mantenerse en el puesto y ser exhibida siempre que alguna autoridad lo requiera.

#### **6.8.5.**

Extintores. Deberá contar con 1 extintor de polvo ABC de 4 kg de uso exclusivo del puesto de venta.